



---

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: La necesidad de generar políticas y medidas que fomenten la igualdad de oportunidades, especialmente en las instituciones que cumplen roles de contención social como son las instituciones deportivas, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Provincia de Santa Fe contamos con 1.500 clubes y sólo la tercera parte de ellos está en regla, según aseguró la Secretaria Provincial de Deportes, Claudia Giaccone.

Que, una de sus principales medidas correspondientes a este 2020 en esta cartera provincial es la implementación del programa REClub, cuyo fin es lograr la sanidad institucional de dichas instituciones.

Que, de esta forma lograríamos equiparar la balanza entre las instituciones deportivas como receptoras efectivas de beneficios de las diversas políticas públicas como subsidios o tarifas sociales, ya que para percibirlos es imprescindible estar al día con su tramitación institucional e impuestos, y las dificultades suelen presentarlas los clubes más chicos en masa societaria e infraestructura, que a su vez son los más necesitados de estas políticas de apoyo.

Que, necesitamos caminar, en el plano local, en concordancia con el rumbo provincial y nacional en la promoción de derechos de equidad institucional, jurídica y civil.

Que, en el plano local, los clubes de Villa Constitución no escapan a esta realidad de irregularidad institucional producto de las dificultades económicas que han afrontado en los últimos años como tarifazos, quita de subsidios y otros programas de contención a los clubes de barrio.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

**ARTÍCULO 1º:** Incorpórese a la Ordenanza N° 4619 en el Capítulo II – Del Consejo Municipal del Deporte - el artículo 6º Bis que dispone la creación del Consejo Asesor de Clubes de Barrio en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, dentro de la órbita de la Dirección Municipal de Deporte y Juventud.

**ARTÍCULO 2º:** Este Consejo Asesor de Clubes de Barrio trabajará articuladamente con la Secretaría de Deportes de la Provincia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe, en el marco del programa club de Regularización Provincial de Clubes mediante asistencia técnica-jurídica y asesoramiento institucional.

**ARTÍCULO 3º. COMPOSICIÓN** del Consejo Asesor de Clubes de Barrio.



a) Estará compuesto por una comisión que asegure en su función asesoramiento y ejecución, capacidad técnica en arquitectura, administración pública, legales y educación física, conjuntamente con el acompañamiento de un representante del cuerpo de concejales como asistencia y apoyo legislativo.

Los integrantes técnicos de este Consejo deben ser empleados de planta permanente del Municipio de Villa Constitución con el fin de llevar adelante políticas públicas de apoyo concretas y efectivas sin necesidad de generar erogaciones extras a la administración pública.

b) Este Consejo contará con la constante supervisión del o la titular de la Dirección de Deporte.

c) El Consejo Asesor se reunirá obligatoriamente al menos una vez cada treinta días con los directivos de los clubes de barrio que demanden su asistencia, para asegurar una periodicidad efectiva en el funcionamiento del organismo afianzando la relación Municipio-Clubes-Concejo.

d) Todas las decisiones del Consejo Asesor se tomarán por mayoría simple de los presentes.

e) La composición del Consejo Asesor tendrá validez por un año, con la posibilidad de continuar integrando dicho Consejo los mismos nombres de año a año o, en caso de realizar rotaciones o cambios de profesionales o autoridades, dejarlo establecido mediante nota al DEM e informe al HCM. Este último tendrá la facultad de aprobar o no aprobar la composición del Consejo en caso de detectar irregularidad en su conformación conforme a lo establecido por la presente Ordenanza.

f) No podrán integrar el Consejo Asesor de Clubes de Barrio Local Personas que registren condena penal firme y/o procesos penales por delitos en perjuicio de los clubes de barrio, tampoco aquellos que registren denuncias o antecedentes por violencia de género, violencia infantil y o cualquier tipo de violencia.

g) La función de los miembros del Consejo Asesor de Clubes de Barrio se ejecutará en los horarios de función pública de los mencionados, complementariamente a sus funciones específicas de área con la que ya cumplen como parte del plantel municipal o legislativo.

#### ARTÍCULO 4º: Son objetivos y funciones del Consejo Asesor de Clubes de Barrio:

a) Acompañar con asesoramiento jurídico, legal, técnico, administrativo y demás servicios para actualización de los trámites institucionales como asociaciones civiles, sociales, deportivas, sin fines de lucro para poder disponer de los programas públicos o privados de los que son destinatarios;

b) Asesoramiento en cuanto a disposición de subsidios o programas provinciales y/o nacionales que designen a los clubes de barrio como destinatarios de los mismos;

c) Seguimiento a los clubes en su sanidad institucional, generando nexos y contactos con las áreas y organismos a los que estos clubes deben responder con el fin de lograr y mantener su regularización institucional

d) Promover y coordinar la celebración de convenios y acuerdos institucionales tendientes a propiciar el fortalecimiento de los Clubes de Barrio.

e) Proponer acciones para el fortalecimiento, desarrollo y crecimiento de los Clubes de Barrio en el ámbito de Nacional, Provincial y Municipal.



f) Asesorar al Intendente Municipal y a sus funcionarios en todo lo concerniente a los clubes de barrio de la ciudad, e informar sobre los movimientos que este Consejo realice en el trabajo mancomunado con estos clubes;

g) Elevar propuestas al Poder Ejecutivo y ser nexo de acuerdos y convenios entre el DEM y los clubes de barrio, en caso de ser necesario y/o posible de acuerdo a las demandas de estas últimas instituciones.

**ARTÍCULO 5º:** Adhiérase a los postulados de la Ley Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo N° 27.098 promulgada en enero de 2015.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5011 Sala de Sesiones, 02 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.